

CFE Corporativo

Erogaciones para la Adquisición y Ensamble de Combustible Nuclear en la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde

Auditoría De Cumplimiento: 2022-6-90UJB-19-0043-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 43

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones para la adquisición de hexafluoruro de uranio y sus componentes y el ensamble de combustible nuclear, a fin de verificar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a la normativa; que la recepción de los bienes, servicios y su pago se sustentó con la documentación justificativa y comprobatoria; y que el registro contable y presupuestal se realizó con base en las disposiciones aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,371,627.2
Muestra Auditada	1,371,627.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra por 1,371,627.2 miles de pesos se integraron por las erogaciones reportadas por la entidad fiscalizada a diciembre de 2022, para la adquisición y ensamblaje de combustible nuclear para su uso en las Unidades 1 y 2 de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde (CNLV). En 2022, la CFE pagó por la adquisición de hexafluoruro de uranio enriquecido y natural y sus componentes un importe de 986,189.2 miles de pesos, y para la fabricación de ensambles, 385,438.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Núm. de procedimiento	Tipo de adjudicación	Número de Contrato	Concepto	Pagos a diciembre de 2022
CFE-0001-CAAAA-0003-2021	Concurso Abierto Internacional	9100025158	Adquisición de hexafluoruro de uranio	571,460.3
CFE-0001-CAAAA-0008-2016	Concurso Abierto Internacional	9100020556	Adquisición de hexafluoruro de uranio	414,728.9
CFE-0001-ADAAA-0005-2020	Adjudicación Directa	750000100	Servicios de fabricación de ensambles	385,438.0
CFE-0001-ADAAT-0004-2022	Adjudicación Directa	750000400	Servicios de fabricación de ensambles para entregar en 2024	-
Total del universo y muestra				1,371,627.2
% de la muestra				100.0%

FUENTE: La Integración de las entregas y pagos relacionados con la adquisición y ensamble de combustible nuclear a diciembre 2022.

Los recursos para las contrataciones de los bienes y servicios señalados se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2022, en el Tomo VIII, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Información Presupuestaria, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional - Programática, dentro del Gasto de Operación asignado al programa presupuestario E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde asignado a la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN), dependiente de la Dirección Corporativa de Operaciones de la CFE.

Antecedentes

La CNLV cuenta con dos unidades (reactores nucleares) para la generación de energía eléctrica; está situada en la localidad de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, y es la única central nuclear en México; para su operación, está certificada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), que es el organismo regulador nuclear de México, así como por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

La Secretaría de Energía otorgó a la Central las licencias de operación; la Unidad 1 obtuvo su licencia el 29 de julio de 1990 y la Unidad 2, el 10 de abril de 1995, las cuales se renovaron en 2020 para la Unidad 1, y en agosto de 2022 para la Unidad 2, por lo que se prolongó su vida útil por 30 años más a partir de su fecha de renovación, respectivamente. En 2022, la CNLV tuvo una capacidad de generación neta de energía de 10,539 GWh.

Para su funcionamiento, la CNLV requirió de combustible nuclear, el cual se surtió mediante ensambles (contenedores) que contienen uranio enriquecido y natural en forma de hexafluoruro de uranio (UF6); asimismo necesitó de la contratación de servicios de ingeniería asociados, que incluyeron los reportes de licenciamiento de recarga del

combustible nuclear, los servicios de monitoreo del núcleo de cada reactor y las mediciones de los niveles de combustible nuclear en los reactores, entre otros.

En el ejercicio 2022, la CNLV realizó la adquisición y suministro de hexafluoruro de uranio enriquecido y natural, y la contratación de servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados para sus unidades; dichas contrataciones se alinearon con el Programa Sectorial de Energía en el marco del Plan de Negocios de la CFE, para el periodo 2021-2025, a fin de atender los puntos 1.3.5 “Alineación de la planeación con el Programa Sectorial de Energía” y 2.1.1 “Situación de Generación de la CFE”.

Resultados

1. Marco normativo

Con el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, y de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados para determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Por lo anterior, se constató que para la adquisición y ensamble de combustible nuclear en la CNLV, la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) contaron con la siguiente normativa interna de aplicación general vigente para 2022, de la cual se comprobó que se publicó, autorizó y difundió al personal:

NORMATIVA APLICABLE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

Núm.	Nombre	Fecha	Autorización / Ejecución
1	Ley de la Comisión Federal de Electricidad.	11/08/2014	Sí
2	Reglamento de la Comisión Federal de Electricidad.	9/02/2015	Sí
3	Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.	12/04/2017 y modificaciones al 20/12/2019, 04/02/2021 10/05/2021 22/06/2022	Sí
3	Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGMAACSEO).	31/01/2022 y modificaciones al 20/12/2022.	Sí
4	Manual de Organización de la Coordinación Corporativa Nuclear.	26/09/2022	Sí

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Núm.	Nombre	Fecha	Autorización / Ejecución
6	Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones.	12/10/2017 6/12/2021 y 29/06/2022	Sí
7	Modelo de Contrato en Materia de Bienes.	19/12/2019	Sí
8	Modelo de Contrato en Materia de Servicios.	20/12/2019	Sí
9	Manual de Procedimientos de Contabilidad.	6/12/2012 6/06/2023	Sí
10	Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad.	25/04/2018 30/06/2023	Sí
11	Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería.	18/09/ 2012	NO

FUENTE: La normativa interna proporcionada por la CFE Corporativo y la Coordinación Corporativa Nuclear.

Cabe señalar que el Manual de Procedimientos de Contabilidad y el Manual de Organización General de la CFE fueron actualizados y publicados en la Normateca en Línea de la CFE el 6 y 30 de junio de 2023, respectivamente, de los cuales se verificó que contaron con las firmas de revisión y autorización correspondientes.

Al respecto, se constató que el Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería no se actualizó en relación con el periodo de vigencia citado en el respectivo manual, y en el que se indica que no deberá ser mayor de tres años a partir de su fecha de publicación (2012), por lo que para el ejercicio 2022 no estuvo vigente y, a julio de 2023, la CFE no incorporó la versión definitiva y actualizada en su portal Normateca en Línea, ni proporcionó evidencia del estado de su actualización.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 22 de agosto de 2023, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un comunicado emitido por la Gerencia de Operación Financiera (GOF) en el que se evidenció el envío del Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería a la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación de la CFE (UDOE) para su revisión y se indicó que se llevó a cabo el cambio del citado Manual en el Sistema Institucional de Elaboración de Manuales Administrativos (SIEMA) a "Solicitud Revisión UDOE". Asimismo, se proporcionó el estado al mes de agosto de 2023 de las actividades de revisión de los 28 procedimientos que integran el citado Manual, en los que se identificaron 18 actividades revisadas, pero están pendientes 10; también se proporcionó un cronograma de trabajo elaborado por la GOF en el que se indican actividades de revisiones internas entre la UDOE y la GOF, y se indicó el mes de noviembre de 2023 como fecha compromiso de autorización, aprobación y publicación del Manual en la Normateca en Línea de la CFE.

Por otro lado, la CFE proporcionó una nota informativa en la que se señaló que en la versión actualizada y en revisión del Manual se incluyó un párrafo en el que se hace referencia a su revisión periódica, con la finalidad de garantizar que dicho procedimiento siempre se encuentre vigente, de conformidad con la normativa, por lo que se solventa lo observado.

2. Actas de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS) y del Consejo de Administración (CA) de la CFE celebradas en 2022

- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS)

Con el análisis de las actas de las sesiones celebradas por el CAAOS en 2022, se comprobó que éste sesionó en cuatro ocasiones durante 2022 y que las actas estuvieron firmadas y aprobadas por los participantes; asimismo, en dos de ellas las fechas de las sesiones correspondieron a las fechas programadas en su calendario autorizado; sin embargo, en las dos restantes, programadas en septiembre y diciembre de 2022, hubo un desfase de 6 y 18 días, respectivamente, de las fechas programadas en relación con las fechas reales de sesión.

De lo anterior, la CFE evidenció los oficios con los que se notificó a los participantes de las sesiones del diferimiento de las fechas de celebración programadas, y que emitió el Titular de la Unidad de Consejos y Comités de la CFE con base en las facultades del Presidente de dicho Comité para diferir la celebración de las sesiones y decretar sus recesos, suspensión y reinicio, en cumplimiento de la normativa.

- Consejo de Administración (CA)

Con el análisis de las actas de las sesiones del CA de la CFE, se constató que se celebraron seis sesiones durante 2022 (cuatro ordinarias y dos extraordinarias); al respecto, en dos sesiones ordinarias se determinó un desfase entre la fecha de celebración y la fecha programada en el calendario autorizado, de 7 y 51 días, como se muestra a continuación:

SESIONES CELEBRADAS POR EL CA DE LA CFE EN 2022				
No.	Sesión celebrada	Fecha programada	Fecha de celebración	Días hábiles de desfase
1	Sesión 49 Ordinaria	28/04/2022	27/04/2022	-
2	Sesión 50 Ordinaria	13/07/2022	14/07/2022	-
3	Sesión 52 Ordinaria	8/10/2022	20/12/2022	51
4	Sesión 53 Ordinaria	9/12/2022	20/12/2022	7

FUENTE: Las actas del Consejo de Administración celebradas en el ejercicio 2022 que proporcionó la CFE.

Al respecto, la CFE evidenció las comunicaciones de los diferimientos de las fechas de celebración de la tercera y cuarta sesiones ordinarias a los participantes con los oficios de notificación emitidos por la Presidenta del CA, en los que se indicó que dichas sesiones se

reprogramaban hasta nuevo aviso de conformidad con las facultades que permiten al Presidente del CA diferir la celebración de sesiones en los casos que considere necesario.

Asimismo, de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en 2022 por el CA, se constató que fueron firmadas, aprobadas y formalizadas por los participantes en tiempo y forma, excepto por la sesión 53 ordinaria del 20 de diciembre de 2022, de la cual, la CFE informó que se aprobó en abril de 2023; sin embargo, durante el periodo de revisión (julio de 2023) ésta careció de las firmas de los participantes y la CFE indicó que se continuó el seguimiento para recabarlas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 25 de agosto de 2023, proporcionó la citada Acta del CA debidamente aprobada y firmada por los participantes, por lo que se aclara lo observado.

3. Presupuesto asignado para la Coordinación Corporativa Nuclear en 2022

El presupuesto asignado para 2022 a la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN) fue por 13,051,154.5 miles de pesos y se comunicó mediante un oficio del 27 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO) de la CFE. Dicho presupuesto se distribuyó en “Servicios Generales” por 5,124,454.4 miles de pesos; “Materiales y Suministros” por 3,944,586.2 miles de pesos; “Servicios Personales” por 1,936,763.3 miles de pesos; “Pensiones y Jubilaciones” por 1,926,896.4 miles de pesos; “Inversión Física” por 111,822.4 miles de pesos y “Otras erogaciones” por 6,631.8 miles de pesos.

Al respecto, se observó que la adquisición y ensamble de combustible nuclear se registró en el capítulo del gasto “Materiales y Suministros” por 1,781,511.1 miles de pesos y se vinculó con el Programa presupuestario E562 “Operación mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde” que reportó un presupuesto modificado y pagado en 2022 por 21,432,981.8 miles de pesos, y se comprobó que los importes asociados con los contratos seleccionados en la muestra se incluyeron y clasificaron en lo reportado en las posiciones presupuestarias 2202 “Combustible Nuclear” y 3829 “Estimaciones por Servicios de Ingeniería”.

Es preciso señalar que para el programa presupuestario E562 “Operación mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde” se autorizó un presupuesto en 2022 por 14,472,806.0 miles de pesos, el cual se reportó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional – Programática de la CFE Corporativo; sin embargo, se detectó que dicha cifra fue mayor que el presupuesto autorizado para la CCN en el citado ejercicio por 13,051,154.5 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada evidenciara los oficios de modificación al presupuesto o proporcionara la justificación de la diferencia.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 22 de agosto de 2023, proporcionó una nota

informativa emitida por la Gerencia de Presupuestos adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) en la que indicó que la integración del Programa Presupuestario E562 reportado en la Cuenta Pública (C.P.) incluyó las erogaciones intercompañías y en gasto corriente, mientras que el presupuesto comunicado por la DCO correspondió al total de gasto programable sin incluir dichas operaciones intercompañías, por lo que estas cifras no son comparables. Asimismo, se proporcionaron las integraciones de ambos presupuestos (programa presupuestario y presupuesto comunicado a la CCN), con el detalle de las cifras que integraron cada rubro con el que se comprobó que la CFE contó con el soporte de cada una de las cifras presentadas tanto en los oficios de autorización como en la C.P.

Además, se proporcionó un oficio circular emitido por la DCF en el que se señaló que la información de los módulos de presupuestos, tanto de flujo de efectivo como devengable, finanzas, costos, entre otros, debe efectuarse mediante el *software* denominado “Esbasse” y que la información que se genere de dicho sistema será la oficialmente reconocida para elaborar los distintos reportes periódicos, lo que permite la consulta directa al sistema SII MySAP sólo para el análisis a detalle. Por lo anterior, la CFE evidenció la documentación que justificó el origen de las cifras reportadas por la CCN y en el programa E562, por lo que se aclara lo observado.

4. Programa Anual de Contrataciones 2022

El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CFE y sus EPS para 2022 se aprobó el 27 de abril de 2022, en la Sesión 49 Ordinaria del CA por 257,743,605.8 miles de pesos, que se integró por 206,475,605.8 miles de pesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y 51,268,000.0 por obras y servicios relacionados con éstas.

Al respecto, se identificó que en 2022 la CCN requirió 7,089 necesidades de compra por 10,363,427.7 miles de pesos y se identificó que se efectuaron 12 modificaciones al PAC inicial que autorizó la DCO y justificó el área requirente.

Por otra parte, se constató que, en 2022, la entidad fiscalizada registró los bienes y servicios requeridos por la CCN para la adquisición y ensamble de combustible nuclear en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones de la CFE (SIREPAC), con cargo al área requirente Centro PAC “GLV” (Gerencia de Laguna Verde) en la clave de grupo de artículo “8502 Combustóleo”, en la posición financiera “2202 Combustible nuclear” por 1,955,682.3 miles de pesos que correspondieron al Ensamble Combustible Nuclear P/BWR, por 1,451,436.0 miles de pesos; Combustible Nuclear Proceso Conversión, por 367,002.5 miles de pesos y Combustible Nuclear Proceso Enriquecimiento, por 137,243.8 miles de pesos.

De lo anterior, se detectó que el área requirente registró en el SIREPAC con cargo al grupo de artículo “8502 Combustóleo”, en lugar de utilizar el grupo de artículo “8504 Hexafluoruro de Uranio”, que se encuentra habilitado en dicho sistema y es vinculante con los requerimientos de las contrataciones de combustible nuclear. Al respecto, la CFE informó que si bien dicha inconsistencia no fue revelada por el Departamento de Inteligencia y Análisis de Mercado de la CCN durante el procesamiento del PAC, la normativa existente

para su elaboración no incluyó la responsabilidad de validar que las necesidades de las contrataciones se correspondieran con los grupos de artículos denominados en el sistema; sin embargo, señaló que con la actualización del manual “Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones” en su versión aplicable para el ejercicio 2023, ya se incluyó lo referente a la revisión del registro de las claves de grupo de artículo, de tal forma que sean congruentes con las necesidades con que se vinculan antes de la carga del PAC, por lo que para futuras contrataciones de adquisición y ensamble de combustible nuclear se realizarán con cargo a la clave que le corresponda, de conformidad con la normativa.

5. Procedimientos de contratación

Con el análisis de los cuatro contratos seleccionados en la muestra por 1,371,627.2 miles de pesos, se constató que los relativos a la adquisición de hexafluoruro de uranio se contrataron mediante Concurso Abierto Internacional, mientras que los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear se contrataron por Adjudicación Directa Internacional, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN
Y FABRICACIÓN DE ENSAMBLES DE COMBUSTIBLE NUCLEAR**
(Miles de pesos)

Núm. de procedimiento y tipo de adjudicación	Número de Contrato	Vigencia	Concepto	Importe adjudicado
CFE-0001-CAAAA-0003-2021 Concurso Abierto Internacional	9100025158	2021-2025	Adquisición de hexafluoruro de uranio enriquecido (EUP) en sus componentes UF6 y SWU y hexafluoruro de uranio natural (UF6) complementario.	Monto mínimo: 1,157,824.2 Monto máximo: 2,315,652.3
CFE-0001-CAAAA-0008-2016 Concurso Abierto Internacional	9100020556	2016-2023	Suministro de hexafluoruro de uranio (UF6) natural equivalente y servicios de enriquecimiento (SWU) equivalente, contenido en hexafluoruro de uranio enriquecido (EUP) y hexafluoruro de uranio (UF6) natural adicional para las recargas de combustible, comprendidas entre los años 2018 y 2023 de la CNLV.	Monto mínimo: 2,142,588.1 Monto máximo: 2,899,613.6
CFE-0001-ADAAA-0005-2020 Adjudicación Directa Internacional	750000100	2020-2023	Servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y de ingeniería asociados para la CNLV.	859,308.1
CFE-0001-ADAAT-0004-2022 Adjudicación Directa Internacional	750000400	2022-2027	Servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y de ingeniería asociados para la CNLV.	1,502,486.6

FUENTE: Los expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la CFE.

Con el procedimiento de contratación CFE-0001-ADAAT-0004-2022 adjudicado y formalizado en 2022, se constató que se efectuó mediante Adjudicación Directa Internacional; al respecto, la CCN realizó la solicitud de contratación como área requirente el 10 de noviembre de 2021; en el estudio de necesidades se justificó la contratación de dichos servicios para mantener su operación y contribuir con el suministro de energía eléctrica a la Red Nacional Eléctrica para cubrir la demanda en el país y cumplir con sus metas de generación establecidas.

Asimismo, se constató que el Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en materia de Bienes y Servicios (SECAMBS) dictaminó procedente la excepción a concurso abierto de dicho procedimiento de contratación, sustentado en que los ensamblados de combustible nuclear requeridos para la operación de los reactores nucleares de la CNLV se consideran un bien de la nación con carácter de seguridad nacional, y que dichos reactores, por su tipo, requieren de uranio enriquecido y natural en forma de hexafluoruro de uranio (UF6) para su funcionamiento, los cuales utilizan ensamblados del tipo "GE-14", que son los únicos autorizados por la Comisión Nacional de Seguridad Nacional y Salvaguardias (CNSNS) para su uso en los reactores nucleares de la CNLV, de cuyo diseño y propiedad intelectual es titular el proveedor de ensamblados adjudicado. Por lo anterior, para la contratación de los servicios descritos, la CFE solicitó la cotización a nueve proveedores, uno de los cuales no contó con la autorización por parte de la CNSNS; respecto de siete, no se tuvo respuesta, y el restante fue el proveedor adjudicado.

Con el análisis del expediente del procedimiento de contratación respectivo, se constató que éste contó con la información que justificó y sustentó la adjudicación al proveedor, de conformidad con los requerimientos plasmados en el Pliego de Requisitos, como el oficio de autorización presupuestal, la solicitud de contratación (SOLCON), las declaraciones de ética e integridad firmadas por el personal de la CFE, las investigaciones de las condiciones de mercado (ICM) y su soporte documental, las especificaciones técnicas, en las que se señalaron las características de los bienes y servicios solicitados, así como los plazos y las condiciones para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios relacionados, el estudio de necesidades, la convocatoria, las ofertas técnica y económica, la justificación para la excepción a concurso abierto, el dictamen por excepción autorizado por el SECAMBS y la notificación de la adjudicación respectiva, de conformidad con la normativa.

Por lo anterior, se concluyó que el proveedor señalado fue el único oferente que acreditó el suministro de los bienes y servicios con las características y soporte técnico requeridos por la CFE, y se notificó la adjudicación el 17 de marzo de 2022 al proveedor, por lo que el contrato se formalizó el 25 de marzo de 2022, de conformidad a la normativa.

Asimismo, respecto de los procedimientos de contratación efectuados en 2016 y 2021 para la adquisición de hexafluoruro de uranio mediante un concurso abierto internacional y de 2020 para los servicios de fabricación de ensamblados y de ingeniería asociados por adjudicación directa internacional, se comprobó que los expedientes de dichos procedimientos contaron con la documentación que sustentó y justificó las contrataciones

respectivas de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Requisitos respectivos, y que, entre otros documentos, tuvieron la dictaminación para la contratación por excepción a concurso abierto (para el caso de la adjudicación directa internacional), los oficios de autorización presupuestal, las solicitudes de contratación (SOLCON), las declaraciones de ética e integridad firmadas por el personal de la CFE, las investigaciones de las condiciones de mercado (ICM) y su soporte documental, las especificaciones técnicas, en las que se señalaron las características de los bienes y servicios solicitados, así como los plazos y las condiciones para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios relacionados, los estudios de necesidades, las convocatorias, las ofertas técnica y económica y la notificación de las adjudicaciones respectivas a los proveedores participantes, de conformidad con la normativa.

6. Formalización de contratos

Con el análisis de los cuatro contratos seleccionados para revisión por 1,371,627.2 miles de pesos, se constató que la CFE los formalizó en tiempo y forma.

Asimismo, se verificó que los contratos mantuvieron el “Modelo de Contrato” que autorizó el Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación (CCTPSC) de la CFE y normado en la Disposición 41 de las DGMAACSEO, a excepción del contrato suscrito en 2016, el cual de forma genérica contó con los mismos atributos señalados en la normativa autorizada por el CCTPSC.

Al respecto, se observó que los contratos contaron con las Declaraciones, Objeto del contrato, Importe total del contrato, Términos y condiciones de pago, Derechos y obligaciones de las partes, Datos generales del administrador del contrato, Términos de aplicación de solución de controversias, Fecha, Plazo, Lugar y Condiciones de entrega de los bienes, Terminación anticipada, Suspensión de obligaciones contractuales, Notificaciones, Caso fortuito o fuerza mayor, Vigencia del contrato, Legislación, Jurisdicción y Tribunales competentes, entre otros.

Asimismo, en relación con el contrato 9100020556 para la adquisición de hexafluoruro de uranio se suscribió un convenio modificadorio formalizado el 1 de junio de 2021, con motivo del cambio de administrador del contrato, debido a que el anterior causó baja de la institución por jubilación, por lo que la justificación que sustentó la firma del citado convenio no incluyó modificaciones al monto, plazo o cambio en la vigencia del contrato original.

Sin embargo, se identificó que en la primera hoja del convenio modificadorio se indicó un “inicio de periodo de validez del 20 de diciembre de 2016” y un “fin de periodo de validez al 30 de noviembre de 2023”, fechas que no fueron consistentes con el contrato origen, puesto que la fecha de formalización del contrato fue el 22 de diciembre de 2016 y la fecha de fin de vigencia, el 31 de diciembre de 2023, y dichos cambios en las fechas no se incluyeron en la justificación que sustentó la firma del convenio modificadorio, ni la CFE proporcionó las aclaraciones respectivas, lo anterior en contravención del Manual de

Organización de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE del 19 de julio de 2018, apartado 7, Funciones, numeral 1.5.0.1.1.2 Subgerencia de Suministros, párrafo 1 y 2, numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2 Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas, párrafo 1, numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2.1.2 Oficina de Modificaciones a Términos y Condiciones, párrafos 1 y 3; Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias DOF 30/12/2016, Capítulo VI Contratos, Disposiciones 53 y 54, párrafo primero; de los Criterios Operativos DCA-001 para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios del 10/10/2020, criterio 40 Tipos de modificaciones, párrafo cuarto, y apartado 40.1, inciso b. Vigencia, párrafos primero y segundo, y el numeral 2, párrafos primero, segundo y tercero.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 7 de agosto de 2023, proporcionó una nota informativa emitida por el Departamento de Contratos, Garantías y Facturas (DCOGAF), en la que informó que el inicio y fin de periodo de validez de los convenios modificatorios es capturado por el Departamento que tiene esa actividad a su cargo al momento de elaborar el mismo (sin que se indicara cuál es el departamento encargado de dicha función), y que el fin del periodo de validez lo empataron con la fecha máxima de prestación del servicio citada en el contrato origen (30 de noviembre de 2023), la cual correspondió al plazo de prestación del servicio de conformidad con el programa de entregas formalizado. Asimismo, se señaló que el DCOGAF atiende requerimientos a cuenta y orden, y bajo la responsabilidad de las áreas requirentes de la CFE de conformidad con las DGMAACSEO, y que las solicitudes de Convenios Modificatorios atienden única y exclusivamente las necesidades de las citadas áreas requirentes, por lo que éstas solicitan el tipo de convenio modificadorio y el DCOGAF determina jurídicamente la procedencia de llevar o no a cabo la modificación correspondiente.

En complemento de lo anterior, con un oficio del 22 de agosto de 2023, el DCOGAF mediante una nota informativa puntualizó que el inicio de periodo de validez se refiere al inicio de las obligaciones contractuales y el fin del periodo de validez corresponde a la última fecha de entrega de las obligaciones pactadas originalmente, fechas que se establecen a partir de la elaboración del contrato; dicho lo anterior, las fechas de inicio y fin de validez se modifican únicamente cuando medie un convenio modificadorio por concepto de prórroga o diferimiento de obligaciones contractuales, modificación del plazo de entrega de bienes o servicios, modificación de la vigencia, principalmente, de ahí que en un convenio modificadorio por cambio de administrador no se deben hacer cambios en las citadas fechas de inicio y fin de validez. Asimismo, se informó que el COGAF, en su calidad de contratante es el encargado de elaborar los convenios modificatorios.

No obstante lo anterior, se encontró que los datos no se correspondieron con los del contrato origen, aun cuando en el apartado de “Objeto” del convenio modificatorio se indicó que “los términos y condiciones establecidos en las demás cláusulas del contrato original no se modifican y prevalecen en sus términos”. Al respecto, el DCOGAF indicó que, al amparo de este renglón, no se modificó la vigencia en la entrega de los bienes, situación que no es objeto de la observación, sino la falta de consistencia en el periodo de inicio y fin de validez respecto del contrato origen. Además, proporcionaron dos ejemplos de contratos y convenios modificatorios en los que sus periodos de inicio de validez respectivos fueron el 6 de noviembre de 2020 y 9 de junio de 2022, y sus periodos de fin de validez fueron el 31 de diciembre de 2023 para los dos ejemplos proporcionados. Al respecto, se constató que, en ambos casos, el periodo de inicio y fin de validez de la cabecera de los convenios modificatorios coincidió con las fechas insertas de los contratos origen, así como con la cláusula de “vigencia”, en ambos casos. Por lo anterior, se concluye que con las argumentaciones presentadas por la CFE no se justificó la inconsistencia en las fechas presentadas en el convenio modificatorio formalizado, por lo que la observación persiste.

2022-9-90TVV-19-0043-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones correspondientes para la corrección del periodo de validez citado en el primer convenio modificatorio del 1 de junio de 2021, con vigencia del 20 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023, no obstante que el contrato del que emana tiene una vigencia del 22 de diciembre de 2016 y concluye el 31 de diciembre de 2023, y la justificación para la formalización del convenio modificatorio fue sólo por el cambio de administrador de contrato, en incumplimiento del Manual de Organización de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE del 19 de julio de 2018, apartado 7, Funciones, numeral 1.5.0.1.1.2 Subgerencia de Suministros, párrafo 1 y 2; numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2 Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas, párrafo 1; numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2.1.2 Oficina de Modificaciones a Términos y Condiciones, párrafos 1 y 3; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias DOF 30/12/2016, Capítulo VI Contratos, Disposiciones 53 y 54, párrafo primero y de los Criterios Operativos DCA-001 para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios del 10/10/2020, criterio 40 Tipos de modificaciones, párrafo cuarto, y apartado 40.1, inciso b. Vigencia, párrafos primero y segundo, y el numeral 2, párrafos primero, segundo y tercero.

7. Garantías de anticipo y cumplimiento

Con el análisis de los cuatro contratos seleccionados para revisión por 1,371,627.2 miles de pesos, se constató que contaron con las garantías de anticipo y de cumplimiento aplicable y que se presentaron en tiempo y forma, que estuvieron vigentes para el periodo 2022 y se constituyeron de acuerdo con lo señalado en los contratos respectivos.

Respecto de los contratos 9100025158 y 9100020556 para la adquisición de hexafluoruro de uranio, se estableció la obligación de presentar una garantía de cumplimiento y se comprobó que ambos contratos se garantizaron mediante la expedición de una Carta de Crédito Standby, emitida por una institución financiera autorizada con vigencia prorrogable y con renovación automática para cada ejercicio subsecuente posterior al de su año de emisión hasta el vencimiento del contrato, y se identificó el oficio de aceptación de garantía de cumplimiento y calidad emitido por la CFE.

En relación con los contratos 750000100 y 750000400 para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear, se estableció la obligación para la presentación de garantías de anticipo y cumplimiento; de lo anterior, se corroboró que la CFE contó con las pólizas de fianza respectivas, las cuales fueron expedidas por una institución de fianzas autorizada y se verificó que estuvieron vigentes; asimismo, la CFE evidenció los oficios de aceptación, con lo que se acreditó que las fianzas se presentaron en tiempo y forma.

8. Entrega - recepción de los bienes y servicios de los contratos de adquisición y suministro de hexafluoruro de uranio enriquecido y natural y sus componentes vigentes en 2022

En el análisis de los contratos seleccionados para revisión por 1,371,627.2 miles de pesos, se identificó que los contratos 9100025158 y 9100020556, relacionados con la adquisición de hexafluoruro de uranio enriquecido (EUP) en sus componentes UF6 y SWU y hexafluoruro de uranio natural (UF6) complementario, tuvieron pagos en 2022 por 571,460.3 miles de pesos y 414,728.9 miles de pesos, respectivamente, y que se acreditó la entrega recepción de los bienes como se menciona a continuación:

En el contrato 9100025158, por 571,460.3 miles de pesos, se constató que se programó una primera entrega de materia prima para abril de 2022, de conformidad con lo siguiente:

ENTREGA PROGRAMADA ABRIL 2022
CONTRATO 9100025158

Concepto	Unidades contratadas		Unidades recibidas kg.
	Mínimo	Máximo	
Hexafluoruro de uranio enriquecido en sus componentes UF6 y SWU.			
UF6 (hexafluoruro de uranio)	121,711.0	243,421.0	200,429.6
SWU (unidad de trabajo separativa)	93,333.0	186,667.0	146,145.0
Hexafluoruro de uranio natural (UF6) complementario			
UF6 complementario máximo	15,333.0	30,667.0	15,333.0
Total	230,377.0	460,755.0	361,907.6

FUENTE: Anexo 2. Especificaciones Técnicas del contrato 9100025158 proporcionado por la CFE.

Al respecto, en las especificaciones técnicas anexas a dicho contrato se estableció que la CFE proporcionaría un aviso inicial y final al fabricante de ensambles con 180 y 120 días antes de la entrega del hexafluoruro de uranio, para especificar la fecha de entrega del material, la cantidad por suministrar y los ajustes previstos acordados con el proveedor del hexafluoruro de uranio dentro de los rangos establecidos en su contrato; asimismo, se acordó la entrega de muestras de hexafluoruro de uranio enriquecido al fabricante de ensambles a fin de constatar las especificaciones del producto suministrado. De lo anterior, la CFE evidenció las notificaciones de entrega de material preliminar y final suscritas por el administrador del contrato, las cuales estuvieron dentro de los plazos establecidos en las especificaciones técnicas; además, la CFE evidenció la entrega de muestras de hexafluoruro de uranio enriquecido al fabricante de ensambles de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

Es importante señalar que el suministro de hexafluoruro de uranio natural y enriquecido y sus componentes se efectúa en las instalaciones del fabricante de ensambles ya que es la materia prima requerida para la fabricación de los ensambles de combustible nuclear que serán utilizados en los reactores nucleares de la CNLV, por lo que, para su tratamiento, el hexafluoruro de uranio llega a la empresa fabricante ubicada en Estados Unidos de América, y se acredita su ingreso mediante el documento “transferencia en libros”, que es emitido por el fabricante de ensambles y dirigido al administrador del contrato de la CFE, con el que se acredita la entrega recepción del material para su tratamiento.

De lo anterior, la CFE evidenció la transferencia en libros correspondiente a la entrega de hexafluoruro de uranio de abril de 2022, suscrita por el fabricante de ensambles y recibida por el administrador del contrato de la CFE, con la que se acreditó y dio por aceptada la entrega-recepción del hexafluoruro, con los parámetros de cantidades referenciadas contractualmente, con la que se amparó la entrega de 361,907.6 unidades de hexafluoruro de uranio (kg.), cantidad que está dentro del rango de mínimos y máximos establecidos en el anexo técnico del contrato. Asimismo, en dicho documento con fecha del 30 de abril de 2022, se acreditó la transferencia del título de propiedad del hexafluoruro de uranio a la CFE, de conformidad con lo establecido contractualmente.

Respecto del contrato 9100020556, por 414,728.9 miles de pesos, para la adquisición y suministro de uranio natural y enriquecido y sus componentes, se observó que en 2022 se programó la sexta entrega de hexafluoruro de uranio, correspondiente a noviembre de 2022, como se indica a continuación:

ENTREGA PROGRAMADA NOVIEMBRE 2022
CONTRATO 9100020556

Concepto	Unidades contratadas		Unidades recibidas kg.
	Mínimo	Máximo	
Hexafluoruro de uranio enriquecido en sus componentes UF6 y SWU.			
UF6 (hexafluoruro de uranio)	162,400.0	219,700.0	203,762.6
SWU (unidad de trabajo separativa)	124,400.0	168,400.0	148,769.8
Hexafluoruro de uranio natural (UF6) complementario			
UF6 complementario máximo	1,500.0	2,100.0	1,500.0
Total	288,300.0	390,200.0	354,032.4

FUENTE: Anexo 2. Especificaciones Técnicas del contrato 9100020556 proporcionado por la CFE.

En el anexo de especificaciones técnicas, se estableció que la CFE debería exhibir dos notificaciones (preliminar y final) antes de la entrega del hexafluoruro de uranio dirigidas al fabricante de ensambles en un plazo de 180 y 120 días antes de la recepción de material, para especificar la fecha de entrega, la cantidad por suministrar y los ajustes acordados con el proveedor dentro de los rangos establecidos en su contrato, lo cual se evidenció con los oficios emitidos por el administrador del contrato dentro del plazo establecido conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas.

Asimismo, la evidencia de la entrega – recepción del hexafluoruro de uranio de noviembre de 2022 se hizo constar con la “transferencia en libros” suscrita por el fabricante de ensambles, ubicado en Estados Unidos de América, en la que se acreditó la recepción del material con las especiaciones técnicas requeridas en el contrato para su tratamiento y uso en la fabricación de los ensambles de combustible nuclear. Con lo anterior, se amparó la entrega de 354,032.4 unidades de hexafluoruro de uranio (kg.), que estuvieron dentro del rango de mínimos y máximos establecidos contractualmente, por lo que se dio por aceptada la entrega-recepción del hexafluoruro de uranio y mediante dicho documento también se sustentó la transferencia del título de propiedad a la CFE, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Cabe señalar que el contrato estableció que el hexafluoruro de uranio debió ser sujeto a inspecciones y pruebas por parte de la CFE; sin embargo, no se detallan en éste, ni en las especificaciones técnicas, las fechas en que debieron realizarse, y no fue sino hasta la intervención de la ASF, que la CFE obtuvo un certificado emitido por el fabricante de ensambles del 23 de mayo de 2023, en las que acreditó la entrega del hexafluoruro y de las muestras de material que correspondieron a la recepción de noviembre de 2022, como se evidenció en las inspecciones efectuadas a la recepción del material, en cumplimiento de lo establecido en el contrato, sin que se proporcionara la justificación de por qué no se definió el plazo y la forma para realizar las inspecciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE, con un oficio del 11 de agosto de 2023, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa elaborada por el administrador del contrato 9100020566,

en la que indicó que, de conformidad con los contratos para la fabricación de ensambles de combustible nuclear, se tiene establecido que el fabricante de los ensambles es el responsable de la recepción, el manejo y el muestreo del material entregado en sus instalaciones (hexafluoruro de uranio), por lo que, para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor del uranio enriquecido prepara y envía muestras en la misma fecha en la que se entregan los bienes en las instalaciones del fabricante de ensambles, y esto se considera como una práctica estándar que no se hacía constar en ningún documento. Al respecto, la CFE envió un oficio de instrucción al fabricante de ensambles del 27 de julio de 2023, para que notifique por escrito a la CFE la recepción del hexafluoruro de uranio enriquecido y natural recibido en sus instalaciones, así como de las muestras. Asimismo, se informó que se dará seguimiento de dicha actividad mediante teleconferencias cada dos semanas con el fabricante de ensambles como mecanismo de control adicional para el cumplimiento del contrato, con lo que se solventa lo observado.

9. Entregables correspondientes al contrato de fabricación de ensamble de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados

Se constató que de los cuatro contratos seleccionados para revisión por 1,371,627.2 miles de pesos, dos de ellos correspondieron a la contratación de servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados. Al respecto, se comprobó que el contrato 750000400 se formalizó el 25 de marzo de 2022, con entregas programadas a partir de abril de 2024, motivo por el cual no efectuó pagos en el ejercicio sujeto a revisión.

Respecto del contrato 750000100 con pagos por 385,438.0 miles de pesos, se constató que en la Oferta Económica se estableció que los bienes y servicios contratados se entregarían mediante siete posiciones, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, octubre y diciembre de 2022, de las cuales tres correspondieron a la entrega y fabricación de 144 ensambles de combustible nuclear por 361,997.1 miles de pesos y cuatro por servicios de ingeniería asociados por 23,440.9 miles de pesos.

Asimismo, en dicha oferta económica se programó la fabricación y entrega de 148 ensambles de combustible nuclear para cada recarga, de lo que se observó que la CNLV recibió sólo 144 ensambles por recarga, debido a que en los reportes de operación del reactor, efectuados por el fabricante de ensambles (que se derivan de los servicios de ingeniería asociados y pactados en el contrato), se informó que para dar continuidad a la operación regular de las recargas 21 y 18 de las Unidades 1 y 2 de la CNLV, se requerían 144 ensambles de combustible por fabricar para cada recarga, de conformidad con las Especificaciones Técnicas del contrato.

De lo anterior, la entidad fiscalizada contó con la documentación que sustentó la entrega de los bienes y servicios de las siete posiciones señaladas, lo cual se evidenció mediante los oficios emitidos por el proveedor de ensambles dirigidos al administrador del contrato por parte de la CFE con los que se formalizó la entrega de la documentación de cada una de las posiciones pactadas que, entre otras cosas, incluyó las facturas por los bienes y servicios

contratados, los certificados y permisos requeridos al proveedor de ensambles para el proceso de internamiento de los bienes al país, los documentos de acreditación de la garantía del fabricante, los oficios de transferencia en libros con los que se identificó la entrega del hexafluoruro para su tratamiento y conversión, los comprobantes de liberación para inicio de actividades (fabricación de los ensambles) en las instalaciones del proveedor emitido por el Departamento de Garantía de Calidad de la CNLV, los reportes relativos que derivaron del proceso de fabricación de los bienes y los servicios de ingeniería asociados, tales como los informes de licencia de recarga suplementaria (SRLR, por sus siglas en inglés), los informes de inspecciones, verificación y pruebas de los ensambles, los reportes de análisis de los reactores previos y posteriores de las recargas de combustible nuclear, así como, los oficios de aceptación de los bienes o servicios emitidos por el administrador del contrato, el Departamento de Calidad y la Jefatura del Reactor de la CNLV, principalmente.

10. Pagos

Con el análisis de los cuatro contratos seleccionados para revisión por 1,371,627.2 miles de pesos, se constató lo siguiente:

En relación con los contratos 9100025158 y 9100020556 para entregas de hexafluoruro de uranio enriquecido (EUP) en sus componentes UF6 y SWU y hexafluoruro de uranio natural (UF6) complementario por 571,460.3 miles de pesos y 414,728.9 miles de pesos, respectivamente, las erogaciones efectuadas se sustentaron en los oficios de transferencia en libros emitidos por el fabricante de ensambles, con los que se acreditó la recepción del hexafluoruro para su tratamiento y conversión de conformidad a las especificaciones requeridas por la CFE, así como en las facturas de cada entrega, los dictámenes de verificación técnica para aceptación por parte del administrador del contrato de la CFE, los contrarrecibos, los oficios de liberación de pago, principalmente.

Además, no existieron retrasos en la entrega – recepción de los bienes, por lo que no se determinaron penas convencionales o deductivas que aplicar.

Respecto de los pagos efectuados con cargo al contrato 750000100 por 385,438.0 miles de pesos, por los servicios de fabricación de ensamble nuclear y de ingeniería asociados para la CNLV, éstos contaron con la documentación que sustentó su erogación, como los formatos de movimiento de materiales (MME-AFE-10), los contrarrecibos, las facturas, las transferencias bancarias, el formato de solicitud de pago, el oficio de aceptación de servicios y pago firmado por el administrador del contrato, principalmente. Asimismo, se identificó para este contrato un anticipo por 104,419.2 miles de pesos, para 2022 que correspondió al 40.0% del monto por los servicios de fabricación de ensambles, cuyo importe se amortizó en dos facturas en el mismo 2022, de conformidad a lo establecido contractualmente. La entrega – recepción a la CFE de los ensambles de combustible nuclear se realizó en tiempo y forma por el fabricante, por lo que no se aplicaron penas convencionales o deductivas.

Para los pagos por la fabricación de ensambles, la CFE los efectuó considerando el primer pago por el 80.0% del importe de la fabricación de los ensambles, el segundo pago por el

20.0% restante que correspondió a la fabricación y entrega de ensambles, y el tercer pago por el ajuste en los precios de mano de obra y materiales (los cuales corresponden a variaciones en los precios de la mano de obra y materiales que se requieren desde la etapa de fabricación de los ensambles hasta su entrega), dicha programación de pagos se estableció en la Oferta técnica del contrato.

Los cálculos para determinar los ajustes de precios se efectuaron con base en lo establecido contractualmente, en la que se identificó la fórmula para su determinación, y la cual utilizó para su cálculo los índices de precios de materiales publicados por la U.S. Bureau of Labor Statistics (Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos de América) y la Asian Metal Database (que proporciona los precios de los metales y el acero a países como China, Europa, Estados Unidos, Rusia, entre otros), y se comprobó que éstos se efectuaron de conformidad con lo establecido en el contrato.

Cabe señalar que el contrato 750000400 para los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y de ingeniería asociados para la CNLV se formalizó el 25 de marzo de 2022 con entregas programadas a partir de abril de 2024, por lo cual no se generaron pagos en 2022.

11. Registro contable y presupuestal

Con el análisis del registro contable y presupuestal de los cuatro contratos revisados por 1,371,627.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada evidenció, mediante las pantallas del sistema SII SAP, los registros de los movimientos de recepción de los bienes o servicios en el almacén, la contabilización de las facturas, el registro de los pagos, la salida de los bienes del almacén y el reconocimiento en las cuentas de resultados.

Al respecto, se constató que presupuestalmente se afectaron las posiciones financieras 2202 Combustible Nuclear y 3829 Estimaciones por Servicios de Ingeniería que, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, se correspondieron con las partidas presupuestarias 23601 Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima y 35702 Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas, respectivamente.

Por otro lado, se comprobó que la afectación contable de los registros de los contratos revisados para la adquisición de hexafluoruro de uranio se efectuó en las cuentas contables 410601 EM/RF Operación, 305230 Almacén de Combustible Nuclear Pro, y de los proveedores 5002182 y 5001302, y para los contratos de fabricación de ensambles de combustible nuclear y servicios de ingeniería asociados, los registros de la recepción y el pago de los bienes y servicios se registraron en las cuentas contables 305230 138B0 Almacén Combustible Nuclear en Proceso, 305240 138CO Almacén Combustible Nuclear en existencia, 453560 41 Combustible Nuclear, 410601 23500 Material Recibido y Facturado Pen Rec Operación (EM/RF), 453360 Ajuste a precios materiales de operación y al proveedor 5002278.

Los movimientos de entradas y salidas de inventario de los ensambles de combustible nuclear se registraron en los códigos de almacén 593183 Combustible Nuclear en Proceso Conversión, 593184 Combustible Nuclear Proceso Enriquecimiento, 592942 Combustible Nuclear Existente en Irradiación U-1 y 593185 Combustible Nuclear Existente en Irradiación U-2.

No obstante lo anterior, la CFE no evidenció el catálogo de cuentas, ni la guía contabilizadora autorizados y vigentes para 2022, aplicables a la CNLV, ni su difusión al personal.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 22 de agosto de 2023, proporcionó dos oficios firmados por el encargado de la Gerencia de Contabilidad de la CFE, en los que se informó que el catálogo de cuentas para las operaciones de la Unidad de Negocio - CNLV estuvo vigente para 2022 y que se encuentra cargado en el sistema SII SAP, lo cual se evidenció mediante la captura de pantalla del catálogo de cuentas aplicable, que se origina desde el SII SAP, y que se tiene implementado en la CFE con uso constante y permanente.

Por otro lado, se proporcionaron los instructivos de manejo de cuentas aplicables a las operaciones relacionadas con la adquisición y ensamblaje de combustible nuclear con vigencia a partir del 17 de marzo de 2021 y 4 de mayo de 2022, además, se hizo referencia de que el Manual Institucional de Contabilidad versión 2012, incluyó los procedimientos 3.19 "Pasivo por la recepción de combustible nuclear" y 3.6 "Egresos por contratos y pedidos" para regular las operaciones relacionadas con combustible nuclear, información que no se proporcionó durante el transcurso de la auditoría, por lo que se aclara lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 11 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones para la adquisición de hexafluoruro de uranio y sus componentes y el ensamble de combustible nuclear, a fin de verificar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a la normativa; que la recepción de los bienes, servicios y su pago se sustentó con la documentación justificativa y comprobatoria; y que el registro contable y presupuestal se realizó con base en las disposiciones aplicables; y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el marco normativo relacionado con la adquisición y ensamble de combustible nuclear para su uso en las Unidades 1 y 2 de la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde (CNLV), su autorización, actualización y difusión.
2. Constatar que, en 2022 el Consejo de Administración y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la CFE sesionaron conforme a la normativa.
3. Verificar que el presupuesto asignado a la CCN por la CFE en 2022 se correspondió con las cifras reportadas en la Cuenta Pública y contó con los oficios de autorización respectivos, de conformidad con la normativa.
4. Comprobar que los procedimientos de contratación se justificaron en las necesidades de la CFE, se previeron y autorizaron presupuestalmente y se incluyeron en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) aprobado para 2022.
5. Constatar que los procedimientos de contratación se realizaron y documentaron de conformidad con la normativa.
6. Verificar que la CFE formalizó los contratos en tiempo y forma, además que los convenios modificatorios se justificaron, autorizaron y suscribieron con los términos y condiciones plasmados en los contratos origen, de acuerdo con la normativa.
7. Comprobar que las Garantías de Cumplimiento y Anticipo pactadas contractualmente se presentaron en tiempo y forma, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos.
8. Constatar que en la entrega-recepción de los bienes y servicios derivados de los procedimientos de contratación se mantuvieron las características establecidas en el contrato respectivo, y se sustentaron y justificaron documentalmente conforme a la normativa.
9. Comprobar que los pagos derivados de los procedimientos de contratación se correspondieron con los bienes y servicios recibidos y que, en su caso, se aplicaron las penas convencionales de conformidad con la normativa.

10. Constatar que el registro contable y presupuestal de los procedimientos de contratación se efectuó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas (DCF), de Administración (DCA), y de Operaciones (DCO); la Coordinación Corporativa Nuclear (CCN) y la CNLV, adscritas a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE del 19 de julio de 2018, apartado 7, Funciones, numeral 1.5.0.1.1.2 Subgerencia de Suministros, párrafo 1 y 2; numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2 Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas, párrafo 1; numeral 1.5.0.1.1.2.0.0.2.1.2 Oficina de Modificaciones a Términos y Condiciones, párrafos 1 y 3.

Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias DOF 30/12/2016, Capítulo VI Contratos, Disposiciones 53 y 54, párrafo primero.

Criterios Operativos DCA-001 para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios del 10/10/2020, criterio 40 Tipos de modificaciones, párrafo cuarto, y apartado 40.1, inciso b. Vigencia, párrafos primero y segundo, y el numeral 2, párrafos primero, segundo y tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.²